

SECRETARIA. Santiago de Cali, julio 29 de 2.021. A Despacho del señor Juez el asunto de la referencia y sus anexos provenientes de la parte demandante. Provea.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio veintinueve (29) de dos mil veintinueve (2.029).

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante acerca de emitir sentencia dentro del presente asunto observa el despacho que se indica remitió la notificación de que trata el artículo 292 a los demandados, pero revisado el proceso no se observa que se haya agotado la comunicación de que trae el artículo 291 del Código General del Proceso. Así las cosas, comoquiera que la notificación por aviso es subsidiaria a la que trata el artículo 291 numeral 6º que dice: " Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso", el Juzgado;

RESUELVE

1.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que aporte las constancias de notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso o proceda a realizarla si en su defecto no lo ha hecho.

2.- GLOSAR a los autos las constancias allegadas las cuales se apreciarán dependiendo el cumplimiento del numeral primero de la presente providencia.

NOTIFIQUESE:
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.